

Fecha: 11 de Marzo de 2022

Circular: TD 013/2022

Anexos: 2

Asunto: Modificación de Poderes Especiales para las operaciones de Comercio Exterior.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día 01 de enero de 2022, entro en vigor el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2021 el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de Agencia Nacional de Aduanas de México, con sustento de la creación de La Agencia Nacional de Aduanas de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado el 14 de julio del 2021 mediante Diario Oficial de la federación, quedando de la siguiente manera:

DECRETO por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO

Artículo 1. Se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, que tendrá el carácter de autoridad fiscal y aduanera y facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor en la fecha en la que inicie la vigencia de las reformas legales que otorguen la competencia que actualmente tiene el Servicio de Administración Tributaria en materia fiscal y aduanera al órgano desconcentrado previsto en este Decreto.

(...)

Por lo que la entrada en vigor se decretó de la siguiente manera:

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de Agencia Nacional de Aduanas de México.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1o de enero de 2022.

(...)

Con relación al impacto directo en la creación de la Agencia Nacional de Aduana de México, en específico con los Poderes Notariales y Poderes Especiales que les son conferidos por sus representadas en Escritura Pública para ejercer actos relacionados con las operaciones de Comercio Exterior ante diversas autoridades como lo son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria o la Administración General de Aduanas (AGA), y derivado de que a partir del 01 de enero del 2022 las distintas aduanas del país dependen de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, los poderes que hacen referencia específica a la Administración General de Aduanas (AGA), no serán validos por la autoridad aduanera, dependiendo del trámite que se trate, ya que dicha administración no existe.

Por lo anterior, consideramos conveniente tomen lo anterior en consideración para realizar a la brevedad posible la modificación de los Poderes Notariales Especiales que señalen a la Administración General de Aduanas (AGA) por la nueva autoridad Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

Adjuntamos el decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el día 14 de julio del 2021 y el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de Agencia Nacional de Aduanas de México publicado el día 21 de diciembre de 2021, ambos en el Diario Oficial de la Federación.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.